

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las doce horas con cuarenta minutos del día dos de diciembre de dos mil diecinueve.

Por recibido el memorándum con referencia DGIE-IML-253-2019, de fecha dos de diciembre de dos mil diecinueve, remitido por el Director Interino del Instituto de Medicina Legal “Roberto Masferrer” (IML), por medio del cual adjunta documento digital en formato Excel e informa que:

“...se envía hasta el 31 de octubre de 2019, ya que no se ha actualizado dicha información, la que se remitirá cuando esté consensuada por la Mesa Técnica” (sic).

***Considerando:***

**I. 1.** Que en fecha once de noviembre de dos mil diecinueve, la ciudadana xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, requirió:

“Número de muertes violentas de mujeres, registradas por el Instituto de Medicina Legal, desde el 01 de enero de 2019 hasta el 10 de noviembre de 2019, desagregadas por meses, edades, municipios, departamentos, causas de muerte.” (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/764/RAdm/1957/2019(3), de fecha once de noviembre de dos mil diecinueve, se admitió la solicitud de información, la cual fue requerida al Director Interino del Instituto de Medicina Legal, mediante memorándum con referencia UAIP/764/2618/2019(3), de fecha once de noviembre de dos mil diecinueve y recibido en dicha dependencia el mismo día.

3. Así, el Director del Instituto de Medicina Legal remitió el memorándum con referencia DGIE-IML-244-2019, de fecha dieciocho de noviembre del presente año, mediante el cual requirió prórroga para entregar lo solicitado debido a que no se había realizado la reunión con la Mesa Técnica para consensuar los datos estadísticos.

Mediante resolución con referencia UAIP/764/RP/2043/2019(3), de fecha veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, la suscrita amplió el plazo por cinco días hábiles, contados a partir del día veintiséis de noviembre del corriente año, para cumplir con el requerimiento de la solicitante, señalándose como fecha última para entregar la información el dos de diciembre de dos mil diecinueve.

La referida resolución de prórroga fue notificada a la peticionaria el día veintidós de noviembre del presente año, según consta a folios 8 de este expediente.

**III.** Ahora bien, sin perjuicio de lo antes dispuesto, se reafirma el compromiso de esta Unidad de garantizar el derecho de los ciudadanos de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, sustentado en su artículo 1 al disponer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y la fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”.

Como consecuencia de lo antes expuesto, cuando la información que ha sido solicitada por la peticionaria –respecto a las estadísticas de muertes violentas de mujeres del 1 al 10 de noviembre del presente año– haya sido remitida por el Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, se procederá a la entrega de la misma.

En ese punto, se debe insistir que la presente resolución no es una denegatoria de la información antes detallada, sino una justificación de los motivos por los cuales no se puede entregar de forma inmediata la misma, tal como lo establece la LAIP, pues existen razones excepcionales y de complejidad –como los expuestos– que impiden que la Institución cumpla de forma expedita con el procesamiento.

Por tanto, con base en los arts. 1, 4, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:


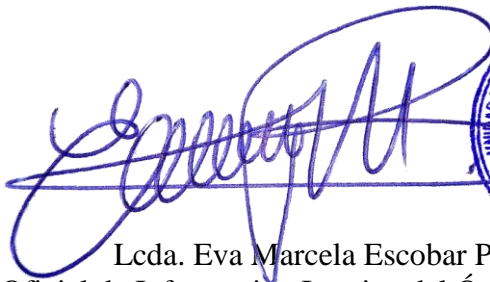
1. Entrégase a la ciudadana xxxxxxxxxxxxxxxxxxx el memorándum con referencia DGIE-IML-253-2019, de fecha dos de diciembre de dos mil diecinueve, así como la información digital anexa al mismo, remitido por el Director Interino del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”.

2. Se procederá a la entrega de las estadísticas de muertes violentas de mujeres del 1 al 10 de noviembre del presente año, una vez esta información haya sido procesada por el Instituto de Medicina Legal, ello tomando en consideración las razones expuestas en el prefacio de esta decisión.

3. Líbrese el memorándum correspondiente al Instituto de Medicina Legal a efecto de requerir la remisión de las estadísticas de muertes violentas de mujeres del 1 al 10 de

noviembre del presente año, las cuales no se han remitido por no encontrarse actualizada la información.

4. Notifíquese.



Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez  
Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.